AÑO III. Teruel 15 de Junio de 1878. Núm. 17.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7•50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Eced.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION ORGANICA.

SOBRE LA REAL ÓRDEN de 20 de Abril de 1878.

En el número correspondiente al 15 de Mayo último, tendrían nuestros abonados ocasion de leer una Real órden cuya fecha es la que arriba dejamos apuntada, la cual viene á ser, en nuestro concepto, otra disposicion mas de las que no faltan en nuestro ramo para proporcionar algun disgusto, serios disgustos quizá, á los Maestros de 1.ª enseñanza. Con animo, segun se afirma en dicha Real órden, *de no obligar á los Ayuntamientos al pago de sumas que no sean de absoluta necesidad*, se dispone entre otras cosas que, *cuando el estado de las respectivas escuelas no hiciere indispensable la inversion del todo ó parte de las cantidades que resulten sobrantes y no satisfechas por dicho concepto, se consideren caducadas al terminarse el semestre de ampliacion de cada año económico.*

Tal cúmulo de objeciones vinieron á nuestra pobre imaginacion al leer las anteriores líneas que subrayamos, tal número de dudas nos asaltaron, que á la verdad, nos ofuscamos hasta el estremo de concluir por no saber cuál era el verdadero espíritu de aquellas; dicho mejor, como deberemos proceder para que los Ayuntamientos que, por punto general, no saben hacer economías mas que en el ramo de 1.ª enseñanza, entiendan como es debido el espíritu de la Real órden en cuestion y sobretodo el de las líneas subrayadas.

Aun no hace dos meses que aquel documento ha visto la luz pública en la *Gaceta* y ya hemos tenido ocasion de averiguar el parecer de varios Ayuntamientos ó lo que es lo mismo, de sus respectivos Secretarios, y aunque no todos convienen en la estension que debe darse á aquellas frases, todos están conformes en que su verdadero objeto es hacer caducar los débitos por material de escuelas hasta 31 de Diciembre de 1877.

Pretenden algunos que la palabra *indispensable* significa en esta ocasion lo mismo que necesaria, y deducen de aquí que, puesto que ya pasó el ejercicio del año ó años á que se refieren los débitos, no son ni pueden ser necesarias para aquellos las cantidades que se adeudan.

Juzgan otros que, con la palabra últimamente subrayada, se quieren comprender únicamente los gastos de papel, tinta, plumas y algun libro; y como estos se pueden cubrir perfectamente con el importe de las sumas presupuestadas para el actual año económico, dicen que los débitos anteriores se hallan caducados.

Y aun hay otros que, llevando la cuestion más allá, se creen autorizados por dicha Real órden para declarar qué objetos son indispensables en las escuelas y cuáles innecesarios y para no consentir que los Maestros obtengan los segundos que á veces serán realmente los de más absoluta necesidad.

No somos amigos de crear dificultades de ningun género en la marcha administrativa de la primera enseñanza: quisiéramos que aquella fuese progresiva, como progresivo debe ser siempre el desarrollo de esta y por lo mismo entendemos que nuestro deber se cifra solamente en allanar el camino en la medida que nuestras débiles fuerzas nos consientan: por esto vamos á limitarnos á hacer algunas observaciones que creemos pueden tener en cuenta nuestros apreciables comprofesores.

Expreso se halla en la Real órden que motiva estas líneas el verdadero objeto de la misma. Se ha dictado para no obligar á los Ayuntamientos al pago de sumas que no sean absolutamente necesarias; de donde se sigue que, segun aquella, los gastos de material puramente indispensables y que no puedan cubrirse con el presupuesto correspondiente al actual año económico ó al que va á principiar en el mes próximo, deben ser atendidos con sumas pertenecientes á presupuestos de anteriores ejercicios. Prácticamente. Supongamos una Escuela á la cual no se haya abonado un céntimo por material en dos, tres ó mas años anteriores (1) y que, como frecuentemente sucede, se encuentre *ab initio* desprovista de todo género de medios mecánicos para facilitar la instruccion. ¿Ha de prescindirse en absoluto de aquella necesidad, y dando crédito al Ayuntamiento, que seguramente no vacilará en afirmar que aquella escuela es la mejor montada de todas las de España, se ha de pasar un borron con la pluma del revés, como diría Horacio, sobre las cifras que representan aquellas sumas? Creemos que no. En hora buena que, suprimiendo el Maestro todo artículo de lujo, (2) se limite á pedir lo más indispensable; pero esto no se le puede negar, poniendo por motivo la Real órden á que aludimos; porque, apesar de la misma, el pago de las sumas que sean de *absoluta necesidad* continúa siendo obligatorio.

Confírmanos más en nuestra opinion lo que encontramos en la parte dispositiva del citado documento oficial. Se considerarán, segun este, caducadas al concluir cada semestre de ampliacion, *solamente* aquellas cantidades que resulten *sobrantes y no satisfechas*. No aquellas que han dejado de ser abonadas en tiempo oportuno; sino las que, además, resulten sobrantes. ó cuya inversion sea innecesaria, que aquí viene á ser lo mismo. ¿Y cuando llegará el dia en que nuestras desmanteladas escuelas se hallen provistas de todo el material necesario? Por desgracia aquel dia se halla aun muy lejano, hablando en general.

No sabemos qué especie de espíritu maléfico parece que preside á todos los que sobre primera enseñanza legislan. Proponénse sin duda favorecerla con todas sus fuerzas, y sin embargo es lo cierto, por más que cause dolor el confesarlo, que los efectos de sus disposiciones son las más veces contraproducentes. Tienen los pueblos á sus respectivos profesores en el más punible abandono durante algunos años: viene un decreto salvador (3) en virtud del cual se abonan á los segundos por el Estado todos sus créditos; y dicha disposicion sirve para que los Municipios, poniéndose falsamente en guardia, discurran así: «Adeudábamos algunos miles de reales, y otro por nosotros los satisfizo; continuemos, pues, por el mismo camino,

(1) De estas hay desgraciadamente algunas, quizá muchas, en nuestra provincia.

(2) ¡¡¡Artículos de lujo en nuestras escuelas.........!!!

(3) Y á pesar de todo, de gratísima y eterna memoria para el Magisterio de 1.ª enseñanza.

y esperemos otro *pagano* que se encargue de hacer efectivas nuestras obligaciones: qué importa que los Maestros ayunen otros cinco ó diez años?» Viene una Real órden á normalizar en cierto modo (4) la administracion de la primera enseñanza; y los Ayuntamientos, dando al verdadero sentido de aquella una estension mucho mas lata de la que tiene en realidad, la consideran como llovida del cielo para hacer, como dicen, cuenta nueva, y nuevos débitos, hasta que dentro de algunos años se publique en la *Gaceta* otra disposicion análoga.

Tan grandes y repetidos abusos terminarian fácilmente dando otra forma al pago de las atenciones de la Instruccion primaria; y esto nos dará materia para otros artículos.

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública,
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PRIMERA ENSEÑANZA.—CIRCULAR.

«El Excmo señor Ministro de Fomento, me dice con fecha 25 de Abril lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En 30 de Junio del año próximo pasado y con objeto de reunir datos exactos del importe de las obligaciones de primera enseñanza y su relacion con el total de los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos, se comunicó á los Gobernadores por esa Direccion general la órden-circular siguiente: El Inspector de primera enseñanza, al que facilitará V. S. los presupuestos que en cumplimiento de las disposiciones vigentes han debido remitir á ese Gobierno todos los Ayuntamientos de la provincia, se encargará de llenar los adjuntos estados, devolviendo uno de los ejemplares á este Centro y quedando en el archivo de la Inspeccion el otro. La designacion de los Ayuntamientos ha de hacerse por partidos judiciales y órden alfabético, de igual modo que en los estados del número de escuelas que últimamente reclamó esta Direccion al mencionado Inspector, fijando á cada Ayuntamiento el mismo número de habitantes que en dicho estado se consignó, con arreglo al censo oficial de poblacion, y comprendiendo en la casilla de *Dotaciones* las que en los respectivos presupuestos figuren, aunque su importe difiera en más ó ménos de lo que con arreglo á la Ley de Instruccion pública corresponda. Formará tambien el Inspector, por separado, otra relacion limitada á los Ayuntamientos que consignen en sus presupuestos alguna cantidad para pago de atenciones atrasadas de la misma clase, expresando su importe dividido en personal y material. Si el Inspector se hallara ausente, enfermo, ocupado en la visita ó hubiese cesado, desempeñará el servicio á que esta circular se contrae el Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública. Esta Direccion tiene la seguridad de que V. S. á cuya ilustracion no se oculta la importancia de este asunto, hará el uso conveniente de su autoridad, para facilitar al Inspector de esa provincia el desempeño de este servicio, reclamando los presupuestos á los Ayuntamientos que aun no los hubieran remitido y encargando á la Seccion de Fomento que preste á aquellos funcionarios todo el auxilio que requiera el objeto que este Centro se propone.»

Y no habiendo logrado que se cumpla lo dispuesto en todas las provincias, por la falta de algunos Ayuntamientos en remitir sus presupuestos á los Gobiernos de provincia, es la voluntad de S. M. que en el presente año y con relacion á los del ejercicio económico de 1878-79, se lleve á cabo y complete el mismo servicio reclamado por V. I. en aquella fecha, confiando en que los Gobernadores, que deben de exigir á todos los Ayuntamientos la remision de los presupuestos municipales, adoptarán las medidas oportunas para que ninguno falte al cumplimiento de lo mandado, facilitándolos a los Inspectores á medida que los vayan recibiendo, á fin de que estos funcionarios reasuman, en los estados que esa Direccion general les remita, los datos que importa conocer.»

(4) Por este medio cualquiera normaliza.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposicion en el mes de Julio próximo, las Escuelas que á continuacion se expresan:

Provincia de Zaragoza.

De niños.—Plasencia de Jalon, dotada con 750 pesetas.

De niñas.—Fayon, 522 pesetas 50 céntimos.

Murillo de Gállego, 550.

Provincia de Logroño.

La de niños de Grábalos; dotada con 825 pesetas.

De la dotacion de la escuela de Murillo de Gállego se descuenta á la Profesora 33,33 pesetas con que se gratifica á la de Santa Eulalia de Gállego por la enseñanza á las niñas del Barrio de Moran.

Además del sueldo asignado á las expresadas Escuelas, disfrutarán los Maestros habitacion decente y capaz para sí y su familia, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la órden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion, en el expresado mes de Julio, todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á esta provincia y la de Logroño que resulten vacantes durante el plazo de convocatoria y las de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines Oficiales* de las mismas.

Zaragoza 31 de Mayo de 1878.—Gerónimo Borao.

(B. O. de Zaragoza de 1.º de Junio.)

JURISPRUDENCIA.

La Direccion general de Instruccion pública, contestando á una consulta que le elevó la Junta provincial de Barcelona, ha resuelto en 3 del actual que doña Josefa Perez y Comas del Brugal, Maestra de una de las escuelas públicas de Gracia, no está sujeta á ejercicios de oposicion, á pesar de no haberlos practicado nunca. Esta resolucion se funda en que la interesada obtuvo en propiedad una escuela antes de la Ley de 1857.

El mismo centro ha resuelto, con fecha 7 de Mayo último, una consulta elevada por la Junta provincial de Toledo, sobre si un Maestro de Escuela de adultos, que la obtuvo en virtud de ejercicios ordinarios para escuela elemental, tiene derecho á solicitar por traslacion escuelas elementales de niños de igual ó menor sueldo al que disfruta; y la resolucion ha sido afirmativa, en razon á la igualdad de ejercicios que practicó el interesado.

SECCION VARIA.

EL FESTIN DE BALTASAR,
ESTUDIO BÍBLICO.

II.
(Continuacion.)

Era la noche: Baltasar habia convidado á su festin á gran número de sus mas principales dignatarios; él estaba con ellos, rodeado de sus eunucos y de sus locas concubinas, escanciaban el vino en copas de oro, y estensas mesas, cubiertas con los más esquisitos manjares, y mullidos lechos de pluma percibíanse en lon-

tananza bajo las inmensas bóvedas del palacio.

Las luces de las ánforas, colocadas sobre las cornisas y chapiteles, en el fronton de las estensas galerías, y al rededor de su trono resplandeciente de oro, sedas y pedrería, remplazaban á los rayos del sol. La luna apenas permitía fugaces rayos de su disco de plata sobre el grandioso patio del festin.

¿No fueron las robustas manos de los primeros hijos de Nemrod, las que juntaron piedra sobre piedra, para levantar esas gigantescas moles de pórfido y granito, y que echaron los atrevidos cimientos de ese palacio donde los reyes de Babilonia establecieron su morada? El altísimo pórtico esconde su frente en las nubes, ensanchándose sobre un vasto recinto murallado, donde la multitud asombrada, asemejaba á esos efímeros insectos que se remueven dando señales de vida, cuando el sol de la primavera les incubó. Numerosas columnas sobrepuestas sostenian inmensas galerías, sobre las cuales espaciosos jardines artificiales alimentaban una verdura eterna, sembrada de flores que exhalaban esquisitos perfumes, alternando con los pebeteros que difundian su aroma colocados de distancia en distancia.

El trono del rey domina ese recinto, sin que nadie pueda acercarse á èl, sino ascendiendo por muchas filas de escalones, que á la vista mas perspicaz es imposible de contar.

Enfrente del trono se eleva el ídolo Baal, príncipe del mal y de las tinieblas, quien se enrosca bajo las formas de una serpiente al rededor de una columna de oro; y de su boca abierta parece que arroja llamas sobre los que le miran.

Tal es la sala abierta de los festines, en el palacio de Baltasar, edificado por una raza de titanes.

Los convidados del rey, sentados sobre muelles tapices, se saturan con manjares apetitosos y esquisitos, acompañando la comida con repetidas libaciones; en tanto que las mesas se vuelven á cubrir de una manera opìpara y caprichosa. Los inciensos que ardian en pebeteros de oro, difunden en derredor de todos una atmósfera embriagadora; y las numerosas concubinas de Baltasar, mal cubiertas sus contorneadas formas, llenas de jùbilo, entonan cánticos impíos y se agitan junto al trono, entregándose á las danzas mas lúbricas y profanas.

Entonces el rey, presidente del festin, bajo el peso de la boedez mas estúpida, prorumpe en grandes carcajadas, y previene á sus servidores que se traigan allí los vasos que Nabucodonosor osó tomar en el templo de Dios, cuando Jerusalen fué entregada; é hizo homenaje con ellos á Baal y á sus dioses caldeos, dioses mudos, impotentes, salidos del horno y los cinceles de sus profanos escultores: Baltasar, y los dignatarios de Babilonia y las concubinas del rey, vierten y beben vinos en los vasos de oro consagrados al culto del Dios de Israel.

De repente una nube misteriosa envuelve la sala del festin. Un prolongado y tétrico gemido resuena en todo el recinto, cuya masa arrastrada por una mano desconocida, parece pronta á desplomarse; y esa mano visible solamente para Baltasar, escribe sobre las murallas y salas de palacio, caracteres radiantes como los rayos del sol. En el cap. V, vers 5 de las profecías de Daniel se lee: «In eadem hora, apparuerunt digiti, quasi manus hominis scribentis contra candelabrum in superficie parietis aulæ regiæ: et rex aspiciebat articulos manus scribentis.» Sin duda alguna era un ángel el que formó la escritura, segun dice el P. Scío de Sn. Miguel en su correspondiente nota n.° 2.

El mas profundo terror se apodera del rey; palidece, rechinan sus dientes, la sangre se le hiela en sus venas; su frente suda á mares, los ojos se le quieren escapar de las órbitas, y sus trémulas piernas flaquean bajo el peso del cuerpo: intenta huir y está como petrificado; los

mismos servidores olvidan sostener la orla de su vestidura de púrpura: luego sus convidados advierten los caracteres sagrados, y maldicen la hora en que nacieron, cayendo desplomados de pavor en el momento en que intentan la mas desordenada fuga

Y las concubinas del rey, pálidas, azoradas, con los cabellos tendidos y las mejillas contraidas, arrojan gritos lamentables..... en tanto que los sacerdotes de Baal ocultan el rostro entre sus manos y vestiduras, sin atreverse á contemplar tan amenazador prodigio.

En vano ordena el rey que le traigan los sábios y oráculos de Babilonia; ninguno de ellos puede comprender la escritura fatal, en la que á pesar suyo, Baltasar tiene la vista fija con la mayor sorpresa.

Entonces la reina, habiendo oido decir que pasaban cosas estrañas en palacio, se presenta llena de espanto ante su esposo. Ella le recuerda cariñosa que, entre los hebreos cautivos en Babilonia, estaba aun el sábio Daniel, quien antes habia explicado el sueño del gran Rey Nabucodonosor. Y tambien Baltasar envió un mensajero à Daniel, profeta del Señor; y el mismo mensajero encontró á Daniel á las orillas del rio, entre las Vírgenes de Israel, que cantaban alabanzas al Señor. ¡Babilonia! ¿qué has hecho de tu orgullo y de tu audacia? Tus soberbios príncipes y señores van á oir de la boca de un anciano cautivo su sentencia fatal.

III.

Daniel penetra en la sala del festin con paso grave y magestuoso. Los convidados procuran leer con indagadoras miradas su porvenir sobre la venerable frente del anciano. Inspirado este por el espíritu del Eterno, díjole el rey inclinado ante Daniel.—Yo te daré la tercera parte de mi imperio y tú serás mi sucesor.—Pero Daniel le respondió:—¡Oh, pobre rey! guarda tus presentes: vengo para interpretar esos sagrados caracteres, y hé aquí lo que el Dios de Israel te ha reservado en el dia de su justicia que brilla sobre tí.... Escucha hijo de Nabucodonosor: tú has abusado como tu padre de los dones que Dios os concedió; serás castigado como él; tú te has revelado contra el Señor de los cielos; has hecho profanar los vasos que le estaban consagrados, y tus esclavos y tus concubinas han brindado contigo en esos vasos. Por esas razones el Señor te reduce á polvo.

Hé aquì el porqué esa escritura ha sido trazada, hé ahí las tres palabras:

MANE, TEHECEL, PHARES.

Escucha ahora su interpretacion: *Mane:* Dios ha limitado tu reino y há puesto fin á él. *Tehecel.* Has sido pesado en la balanza y se te há encontrado demasiado ligero *Phares;* tu reino ha sido dividido, y dado á los medos y á los persas.

El rey Baltasar y sus mil convidados, sus mujeres y sus concubinas, cayeron aterrorizados, la faz contra la tierra y lloraron amargamente sus culpas.

Durante esa misma noche, Baltasar, rey de Caldea, fué muerto; y Cyro, el enviado de Dios, se presentó en Babilonia, resonando su voz todo el recinto de la Ciudad. Y la palabra del profeta se cumplió..... y sus cenizas fueron sepultadas en terreno extranjero.

Félix Villrrroya.

SECCION DE NOTICIAS.

Se ha pedido al Rectorado un duplicado del título administrativo de la Maestra electa de Seno, D.ª Antonia Conesa, por haberse extraviado el primero en el correo desde esta capital á dicho pueblo.

Al mismo Centro se ha participado, para los debidos efectos, la sentencia recaida contra el Maestro de Camañas D. Francisco Señalada.

Se ha oficiado al Ayuntamiento de la Mata de los Olmos, para que, á la brevedad posible, abone las 257 pesetas 87 céntimos que confiesa adeudar al Maestro que fué del referido pueblo, D. Joaquin Benedicto y Monforte.

Tambien se ha oficiado al Alcalde de Albalate, para que, en el término de 15 dias, ingrese en la subalterna de Alcañiz los débitos de primera enseñanza anteriores á 31 de Marzo último.

Han pasado á informe del Sr. Inspector del ramo, los presupuestos de las escuelas de Torrevelilla, Plou, Piedrahita, Santa Eulalia, Miravete, Sarrion, Cedrillas, Los Olmos, Noguera, Jarque, Calamocha, Bronchales, Mirambel, Puebla de Valverde, Montoro, Aguaviva, Blesa, Cretas, Navarrete, Puebla de Hijar, Monreal, Ginebrosa, Montalban, Castejon de Tornos, Armillas, Tornos, Castel de Cabra, Urrea de Gaen, Ojos-negros, Foz-Calanda, Ladruñan, Visiedo, Bezas, Hinojosa, Crivillen, Lagueruela, Valdeconejos, Linares y Andorra.

Obran en la Secretaría de la Junta, los títulos administrativos de los Maestros interinos de Veguillas, Rubiales, Cañada de Benatanduz y sustitucion de Sarrion, á favor de D. Ramon Soriano, D. Juan Soriano, D. Marcial Tarin y D. José Culla. Los interesados pueden pasar á recogerlos ó delegar á otra persona que haga sus veces.

Para proveer la vacante de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia han sido propuestos á la Superioridad los señores que á continuacion se expresan:

1er. lugar D. Tomás Serrano y Prades.
2.° id. D. Tomás García y Vicente.
3.° id. D. Enrique Mata y Aparicio.

Por centésima vez tenemos necesidad de hacer saber á quienes convenga que la Junta provincial no dá curso á ninguna instancia qué no venga extendida en papel del sello correspondiente y con los documentos necesarios; y que para dirigirse á dicha Corporacion, así como á cualquier otro centro administrativo, solicitando alguna cosa, no se debe hacer de oficio, sino en papel del sello undécimo, y en forma expositiva.

Creemos que, en la sesion inmediata que ha de celebrar la Junta de Instruccion pública, se dará cuenta del informe del Sr. Inspector de escuelas, en el expediente de sustitucion del Maestro de Cabra D. José Alcober. El citado informe, segun tenemos entendido, es favorable al interesado, lo que celebramos mucho.

Han sido jubilados de real órden, con sujecion al Reglamento de 16 de Febrero de 1825, D. Higinio Corellano, Maestro de la escuela pública de Castrillo de Duero (Valladolid); D. Francisco Vidad, de la de Bellver (Lérida); y sustituidos, con arreglo á la órden de 7 de Enero de 1870, D. Lúcas Blazquez, Maestro de Mazarambroz (Toledo); D. Jaime Nató, Regente de la práctica Normal de Gerona; D. Joaquin Nort y Rella, Maestro de la escuela de Sort (Lérida); D. Miguel Moreno Navarro, de la de Padul (Granada); doña Dolores Vert y Casas, Maestra de Badalona (Barcelona); doña Tomasa Borrel, de Ulldecona (Tarragona); D. Santiago Garcia Sanchez, de una de las escuelas públicas de Madrid; doña Concepcion Navarrete, de Antequera (Málaga); doña Angela Alvarez Perez, de la de Abla (Almería); D. Antonio Juanes Aparicio, Maestro de Guijuelo (Salamanca); D. Antonio José Gomez, de Zarza junto Alanje (Badajoz); doña Vicenta Milla y Gamir, de Alfarrasi (Valencia); doña Ana Vallés y Llovel, de Cocentaina (Alicante); y don Telesforo Izal, Maestro de San Feliú de Guixols (Gerona).

Dice *La Reforma*.

«Por decretos de 26 de Noviembre, 20 de Diciembre, y 14, 23 y 27 de Enero últimos, se concedieron, como saben nuestros lectores, algunas condecoraciones á bien escaso número de Profesores de primera enseñanza de todos grados y categorías;

pero estas *cruces* no se daban libres de gastos, ni los agraciados las habian pedido. Así que, posteriormente, segun vemos en la *Gaceta*, han sido caducadas, por no haber pagado los derechos de arancel, entre otras, las que pertenecian á los señores siguientes:

D. Jacinto Sarrasí, Director de la Normal Central; D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de la provincia de Madrid; D. Clemente Fernandez, de la de Búrgos; D. Angel Salgueiro, Maestro de la provincia de Lugo; D. Juan Lopez Cepero y D. Juan Nepomuceno Lopez Cepero, de Cádiz; D. Juan Martin Ruiz, de Soria; D. Ildefonso Garcia Navidad, de Toledo; D. Gregorio Campo de Zamora; D. Antonio Mena y Cabezas, de Almería; D. Fernando Morillo y Caballero, de Badajoz; D. Jaime Piguillen, de Barcelona; D. Juan Arciniega García, de Búrgos; D. Ramon Rodriguez Parrilla, de Ciudad-Real; D. Joaquin Tomás Catalan, de Huesca; D. José Hernandez Rivero, de Leon; D. Pedro Martin Cuesta, de Salamanca; D. Francisco Ibañez Ceballos, de Santander; D. Miguel Martin, de Valladolid, y D. Pedro Benito de Mendiolea de Vizcaya.

Es cuanto se le podia ocurrir al más chusco: dar una cruz al Maestro encanecido y encima pedirle dos ó tres mil reales de derechos.

Debiendo dar ese dinero con la cruz á los favorecidos.»

Teneis sobrada razon, caro *colega*.

La Junta de Zaragoza ha publicado una circular, en vista de las razones expuestas por el representante de la Compañía fabril «Singer,» autorizando á las Maestras de aquella provincia para que en los presupuestos de sus respectivas Escuelas puedan consignar la cantidad necesaria para la adquisicion de una máquina de Coser con destino á la enseñanza de las niñas, pudiendo adoptar á este fin la máquina de dicho fabricante ú otra si les pareciese conveniente.

Créese con bastante fundamento que, por lo avanzado de la estacion y por otras causas que estan en la conciencia de todos, el proyecto de ley de bases no llegará á aprobarse en la presente legislatura, y supónese tambien que, en la próxima, nadie se acordará ya de dicho proyecto. Apesar de esto, se dice que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros afirma que, para el próximo Setiembre, tendremos nueva Ley.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO,
Plaza de la Marquesa, Casa de la Camunidad.